



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 6690
ANT. : Oficio N° 1.783 de 2025, de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, de la Cámara de Diputados
MAT. : Respuesta a Oficio N° 1.783 de 2025, de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, de la Cámara de Diputados
ADJ. : No hay.

Concepción, 08 septiembre 2025

**A : CLAUDIA RODRIGUEZ ANDRADE
COMISION DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES E
LA CÁMARA DE DIPUTADOS**
**DE : MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR
DIRECTORA SERVIU REGION DEL BIOBÍO**

Mediante Oficio N° 1783 de 2025, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, remitió a este Servicio, consulta planteada por la Honorable Diputada Sra. Joanna Pérez Olea, quien, en ejercicio de sus facultades, solicita informar si el Campamento Villa Las Torres de la comuna de Curanilahue se encuentra inscrito en el Catastro Nacional de Campamentos, fecha de incorporación, diagnósticos realizados y detalle de los planes habitacionales o propuestas ofrecidas a las familias de dicho asentamiento.

Al respecto se informa lo siguiente:

- a) Conforme a los antecedentes disponibles en Serviu Región del Biobío, el Campamento Villa Las Torres, se encuentra incorporado al Catastro Nacional de Asentamientos Precarios bajo el folio N° 820534, en virtud de la Resolución Exenta N° 335 de fecha 29 de febrero de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que dispuso la incorporación de nuevos polígonos al registro ministerial.
- b) Hasta el primer semestre del año 2023, el campamento no registraba presencia de residentes en el sector, sin embargo, a partir del segundo semestre del mismo año se constató ocupación efectiva en un área aproximada de 34.500 m². Esta situación explica la ausencia de registros sociales iniciales y constituye un antecedente relevante para comprender la evolución del campamento.
- c) De acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad de Curanilahue, el número de familias actualmente vinculadas al campamento corresponde a 15, de las cuales 9 no cumplen requisitos para acceder a subsidios habitacionales y 6 se encuentran en condición de hábiles para postular.
- d) En relación con la sentencia judicial que ordena la restitución del predio, la coordinación de su cumplimiento corresponde directamente a la Delegación Presidencial Provincial de Arauco, en conjunto con la empresa Forestal Arauco S.A. propietaria del terreno, Carabineros de Chile y la Municipalidad de Curanilahue. En este contexto, SERVIU ha manifestado su disposición a atender los requerimientos de coordinación que le sean formulados dentro de sus competencias.
- e) Finalmente, corresponde a la Municipalidad de Curanilahue disponer de alternativas de alojamiento transitorio para las familias afectadas, mientras que este Servicio se mantiene disponible para colaborar en la evaluación y canalización de soluciones habitacionales respecto de los casos debidamente fundados que sean presentados por la autoridad comunal. Situación que fue informada por este Servicio al Municipio de Curanilahue mediante Oficio Serviu N°5878 del 13 de agosto de 2025.

En mérito de lo expuesto, este Servicio reafirma su compromiso de colaboración con esa Honorable Comisión, manteniendo plena disposición para aportar los antecedentes y coordinaciones que se requieran, en el marco de nuestras competencias y de la normativa vigente, a fin de contribuir a la búsqueda de soluciones adecuadas y pertinentes para las familias del campamento Las Torres.

Saluda atentamente a Ud.

MARIA GAJARDO SALAZAR
DIRECTORA SERVIU REGION DEL BIOBÍO

CMA/DRT

Distribución

- COMISIÓN DE VIVIENDA DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADO
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL